



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 556

Bogotá, D. C., Lunes, 28 de abril de 2025

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 607 DE 2025 CÁMARA

por la cual se establece la expedición gratuita del duplicado de la cédula para Adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombres de 62 años y mujeres de 57 años en adelante pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén, así como la exención de cobro para la obtención de la cédula digital a jóvenes entre los 18 a 28 años.

Bogotá, D. C., abril de 2025

Honorables

JAIME RAÚL SALAMANCA

Presidente Cámara de Representantes

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General Cámara de Representantes

Referencia: Presentación Proyecto de Ley número 607 de 2024, por la cual se establece la expedición gratuita del duplicado de la cédula para Adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombres de 62 años y mujeres de 57 años en adelante pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén, así como la exención de cobro para la obtención de la cédula digital a jóvenes entre los 18 a 28 años.

Respetado Presidente

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política CP y los artículos 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes, nos permitimos someter a consideración del honorable Congreso de la República el proyecto de ley por la cual se establece la expedición gratuita

del duplicado de la cédula para Adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombres de 62 años y mujeres de 57 años en adelante pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén, así como la exención de cobro para la obtención de la cédula digital a jóvenes entre los 18 a 28 años”.

De los honorables Congressistas,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

I. Exposición de motivos

El presente documento tiene como finalidad presentar el proyecto de ley dirigido a facilitar el acceso a la identificación digital para jóvenes y adultos mayores en Colombia. La iniciativa propone la exención de costos para la expedición gratuita de duplicados de cédulas para adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombres de 62 años y mujeres de 57 años pertenecientes a los grupos A, B y C, así como la obtención de la cédula digital en jóvenes de 18 a 28 años, con el fin de fortalecer la inclusión digital, la accesibilidad y el bienestar de estas poblaciones. Para ello, se exponen los fundamentos constitucionales y legales que justifican esta medida.

Duplicado de cédula de ciudadanía para adultos mayores

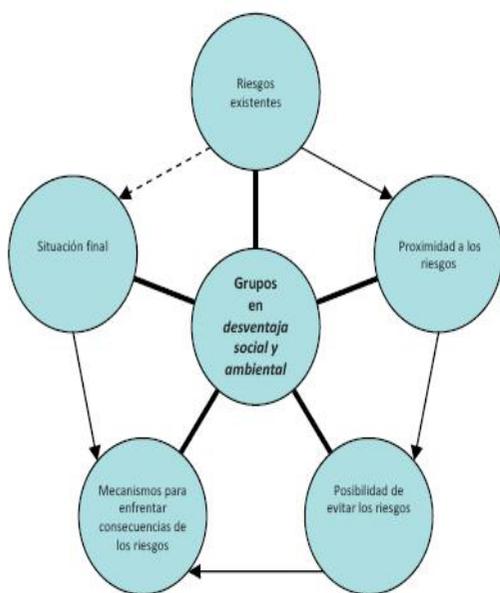
Tener una identificación oficial es una necesidad básica para todos los ciudadanos, ya que su ausencia puede ocasionar importantes barreras en el acceso a

servicios esenciales. Esta situación adquiere especial relevancia en el caso de los adultos mayores, quienes dependen de su cédula de ciudadanía para acceder a servicios médicos, participar en programas de ayuda social y realizar trámites administrativos esenciales.

En este contexto, el proyecto considera los rangos de edad para definir a los adultos mayores según la edad pensional vigente en Colombia: 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres, conforme al régimen general de pensiones. Este criterio, alineado con la normativa nacional, permite atender las necesidades específicas de este grupo poblacional que, además de ser vulnerable, enfrenta riesgos adicionales asociados a factores como pérdida de memoria, movilidad reducida y menor destreza manual, los cuales incrementan la probabilidad de extravíar o deteriorar su documento de identidad. Por ello, se justifica la implementación de medidas específicas que faciliten su acceso a duplicados y otros servicios relacionados.

La vulnerabilidad social, definida como un proceso complejo que afecta a personas, grupos o comunidades en desventaja social y ambiental (Chambers, 1989; Bohle, 1993; Pérez de Armiño, 1999), es un marco relevante para analizar la situación de los adultos mayores. Según la CEPAL (2002), esta vulnerabilidad puede medirse mediante una combinación de exposición a riesgos, incapacidad para enfrentarlos y dificultad para adaptarse, factores que suelen presentarse en este grupo poblacional. Además, Sánchez-González (2005) resalta que los riesgos sociales, derivados de exclusión, problemas de salud y desigualdad, afectan especialmente a los adultos mayores, quienes suelen contar con recursos limitados para enfrentarlos.

Esquema 1. Elementos de la vulnerabilidad social



Fuente: Sánchez, D., & Egea, C., (2011).

La CEPAL (2002) propone una ecuación para medir la vulnerabilidad: exposición a riesgos + incapacidad para enfrentarlos + dificultad para adaptarse. Sin embargo, autores como Fabre et

al. (2009) sugieren eliminar términos negativos y centrarse en las capacidades propositivas de los afectados. En este contexto, los activos —tanto tangibles como intangibles— son fundamentales, ya que incluyen recursos materiales, redes sociales y derechos adquiridos, que permiten a las comunidades mejorar su calidad de vida y enfrentar adversidades (Moser, 1998; Kaztman, 2000).

En este sentido, es esencial considerar el concepto de resiliencia, como sugiere De Vries (2007), para analizar si las estrategias implementadas permiten no solo superar las dificultades sino también generar nuevas oportunidades. Los activos tangibles e intangibles, como redes sociales, derechos adquiridos y acceso a documentos de identidad, se vuelven cruciales para fortalecer la capacidad de adaptación de esta población (Moser, 1998; Kaztman, 2000). Por tanto, estrategias integrales que promuevan el acceso a servicios básicos, incluido el de identificación oficial, son fundamentales para reducir su vulnerabilidad, fomentar su resiliencia y mejorar su calidad de vida, contribuyendo a la construcción de un tejido social más sólido y equitativo (Egea-Jiménez et al., 2008b).

En Colombia, la importancia de estos documentos es evidente, ya que los adultos mayores dependen de su cédula de ciudadanía para realizar trámites esenciales que impactan directamente su calidad de vida y su inclusión social y económica. Por ejemplo, el acceso a servicios de salud exige la presentación de la cédula original en hospitales y clínicas, siendo crucial para recibir atención médica o tratamientos necesarios. En situaciones de emergencia o enfermedad, la ausencia de este documento puede retrasar significativamente la atención, poniendo en riesgo su bienestar físico.

Además, la cédula es indispensable para la solicitud y el cobro de pensiones, una fuente fundamental de ingresos para este grupo poblacional. Asimismo, en el ámbito financiero, las instituciones bancarias exigen la cédula original para realizar transacciones como retiros o autorizaciones de pago. La falta de este documento puede comprometer su independencia económica, incrementando su vulnerabilidad y dependencia de terceros.

Garantizar el acceso rápido y eficiente a documentos de identidad no solo contribuye a minimizar los riesgos sociales y económicos que enfrentan los adultos mayores, sino que también fortalece su resiliencia al proporcionarles herramientas esenciales para enfrentar adversidades y aprovechar oportunidades, promoviendo así una inclusión social y económica más efectiva.

En este contexto, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) en Colombia juega un papel crucial. Esta herramienta clasifica a la población según sus condiciones socioeconómicas, permitiendo al Estado focalizar sus esfuerzos en los sectores más vulnerables. Diseñado como un mecanismo de

inclusión social, el Sisbén organiza a las personas en grupos que van del A al D, basándose en factores como ingresos, acceso a bienes y servicios, y calidad de vida. Los grupos A, B y C, correspondientes a condiciones de pobreza extrema conformado por 5 subgrupos (desde A1 hasta A5), moderada conformado por 7 subgrupos (desde B1 hasta B7) y vulnerabilidad conformada por 18 subgrupos (desde C1 hasta C18), respectivamente, concentran las políticas sociales del gobierno al enfrentar mayores desafíos económicos y de integración.

Por ejemplo, el grupo A incluye a quienes viven en pobreza extrema y carecen de los recursos básicos para subsistir, mientras que el grupo C abarca a aquellos que, aunque cuentan con algún ingreso o empleo, son altamente vulnerables a caer en la pobreza debido a factores como la edad, enfermedades o dependencia económica. En este escenario, la medida propuesta de eximir el costo del duplicado de la cédula de ciudadanía beneficiaría directamente a los adultos mayores pertenecientes a estos grupos, quienes dependen del Estado para acceder a derechos fundamentales.

Un ejemplo internacional que respalda este enfoque es el modelo implementado en **España** a través de la Ley Orgánica de Protección a las Personas Mayores. Esta normativa garantiza un sistema integral de atención y protección para los adultos mayores, mediante la colaboración de todas las Administraciones Públicas y sectores sociales involucrados. Entre sus medidas destacadas se encuentra la facilitación del acceso al documento de identidad para mayores de 65 años, asegurando que este grupo no enfrente obstáculos para obtener o reemplazar su identificación oficial. Este modelo ha

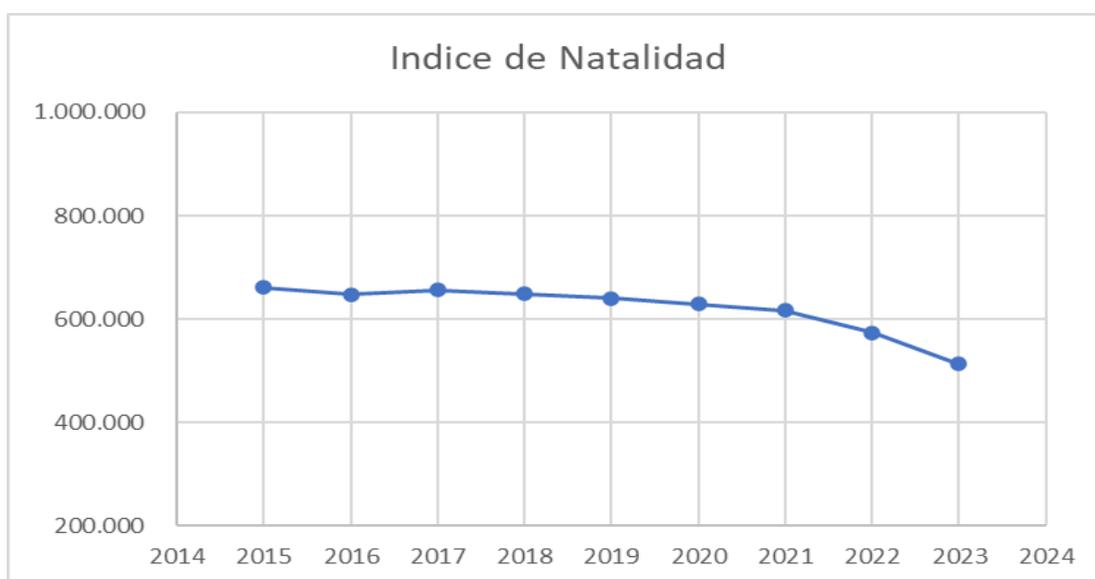
demostrado ser clave para promover la participación plena de los adultos mayores en la sociedad, además de garantizar su acceso a servicios esenciales.

Al considerar este ejemplo, se evidencia la importancia de implementar estrategias similares en Colombia, adaptadas a las necesidades específicas de los grupos más vulnerables del Sisben, para reducir barreras y fomentar una inclusión social más equitativa. Este enfoque es particularmente relevante en un contexto en el que los datos demográficos presentan desafíos significativos para la sostenibilidad del sistema de protección social en el país.

El índice de natalidad en Colombia ha mostrado una tendencia decreciente entre 2015 y 2023, pasando de 660,999 nacimientos en 2015 a 513,448 en 2023. Esta caída progresiva, acentuada desde 2020 debido a factores como la pandemia de COVID-19 y sus repercusiones socioeconómicas, plantea la necesidad de reforzar medidas que garanticen la seguridad y bienestar de la población envejecida. Si esta tendencia continúa, el envejecimiento poblacional podría intensificarse, aumentando la proporción de adultos mayores que dependen del Estado para acceder a derechos fundamentales.

Por tanto, adaptar políticas públicas que aseguren un acceso más eficiente a documentos de identidad, como la exención de costos para el duplicado de la cédula, no solo beneficia a los adultos mayores actuales, sino que también se convierte en una estrategia esencial para abordar los desafíos sociales y económicos derivados de un cambio demográfico sostenido.

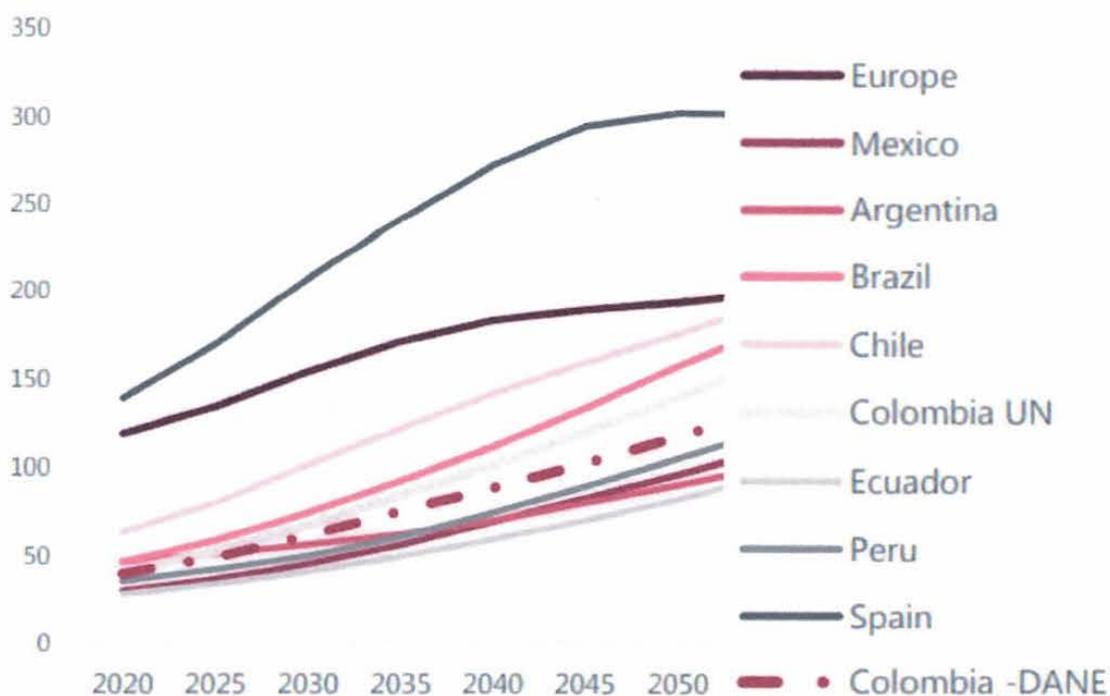
Gráfico 1. Índice de natalidad en Colombia del 2015 al 2023.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Proyecciones del DANE para 2050 estiman que habrá 115 adultos mayores por cada 100 jóvenes, marcando la transición hacia una sociedad más envejecida. Este cambio genera grandes retos en términos de políticas públicas y bienestar, especialmente para garantizar derechos de identificación y participación a los adultos mayores, cuya proporción en la población es cada vez más significativa. La propuesta de eximir el costo del duplicado de la cédula responde a esta realidad nacional, promoviendo un acceso justo y sin barreras a documentos de identificación oficiales para una población que enfrenta mayor riesgo de extravío.

Gráfico 2. Envejecimiento poblacional.



Fuente: Proyecciones y retroproyecciones de población (DANE) Colombia y Proyecciones UN 2019

El envejecimiento poblacional es aún más marcado en regiones como Quindío, Caldas y Risaralda, donde en 2022 el porcentaje de personas adultas mayores alcanzó 20,2%, 19,8% y 19,0%, respectivamente. Esta alta concentración de adultos mayores en el Eje Cafetero subraya la urgencia de políticas de inclusión, que faciliten el acceso a documentos oficiales y promuevan la dignidad y la accesibilidad para las personas mayores en los territorios donde esta transformación demográfica es más pronunciada.

Proyecciones de Población Nacional hombres de 62 años y mujeres de 57 años en adelante

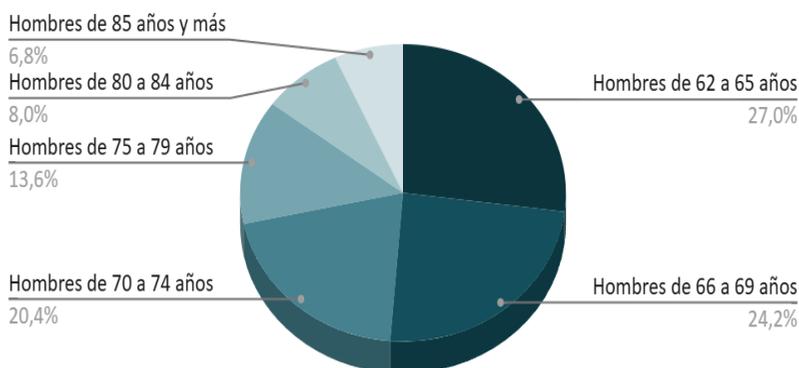
- Se presenta según las estadísticas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el análisis de la población de adultos mayores en Colombia, de la siguiente manera:

Tabla 1. Proyecciones de población en Colombia. Hombres de 62 años y más, para el 2024

PROYECCIONES DE POBLACIÓN NACIONAL DE ADULTOS MAYORES POR SEXO. PERIODO 2023 - 2024		
Grupos de edad	Hombres	%
62-65	839727	27,0%
66-69	752818	24,2%
70-74	633517	20,4%
75-79	421354	13,6%
80-84	247487	8,0%
85 y más	212292	6,8%
Total, Colombia	3.107.195	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Gráfico 3. Proyecciones de población en Colombia. Hombres de 62 años y más, para el 2024



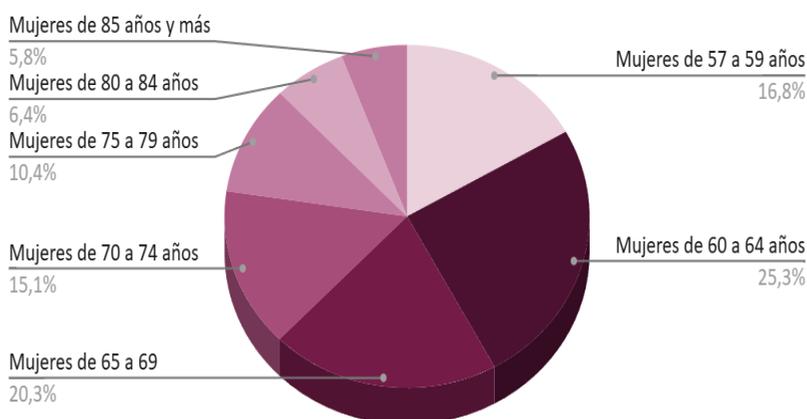
Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Tabla 2. Proyecciones de población en Colombia. Mujeres de 57 años y más, para el 2024

PROYECCIONES DE POBLACIÓN NACIONAL DE ADULTOS MAYORES POR SEXO. PERIODO 2023 - 2024		
Grupos de edad	Mujeres	%
57 - 59	884137	16,8%
60 - 64	1330497	25,3%
65-69	1067272	20,3%
70-74	792858	15,1%
75-79	548031	10,4%
80-84	337305	6,4%
85 y más	307517	5,8%
Total Colombia	5.267.617	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Gráfico 4. Proyecciones de población en Colombia. Mujeres de 57 años y más, para el 2024.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

-El análisis de la población de adultos mayores desglosada por las 5 regiones de Colombia (Andina, Amazónica, Pacífica, Caribe y de la Orinoquía), es fundamental para evaluar el alcance y beneficio en la obtención de la cédula digital. La distribución de esta población según las estadísticas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son las siguientes:

Región Andina

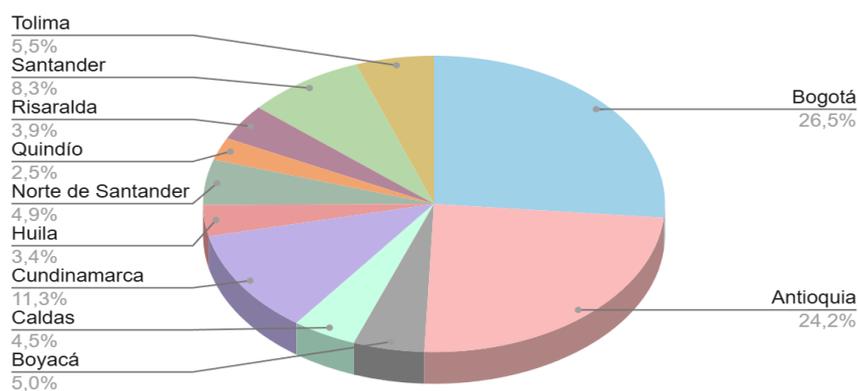
Tabla 3. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región Andina

PROYECCIÓN ADULTO MAYOR AÑO 2024 - Región Andina					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Bogotá	448.086	865.149	1.313.235	26,5%
2	Antioquia	428.391	770.888	1.199.279	24,2%
3	Boyacá	96.009	150.681	246.690	5,0%
4	Caldas	84.320	139.158	223.478	4,5%
5	Cundinamarca	217.997	344.067	562.064	11,3%
6	Huila	65.795	102.711	168.506	3,4%
7	Norte de Santander	91.467	153.519	244.986	4,9%
8	Quindío	46.604	76.747	123.351	2,5%
9	Risaralda	71.127	124.561	195.688	3,9%
10	Santander	151.839	258.313	410.152	8,3%
11	Tolima	107.503	163.629	271.132	5,5%
	TOTAL	1.809.138	3.149.423	4.958.561	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región Andina proyecta un total de 4.958.561 adultos mayores para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad Bogotá con 1.313.235 y Antioquia con 1.199.279.

Gráfico 5. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región Andina.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Región Amazónica

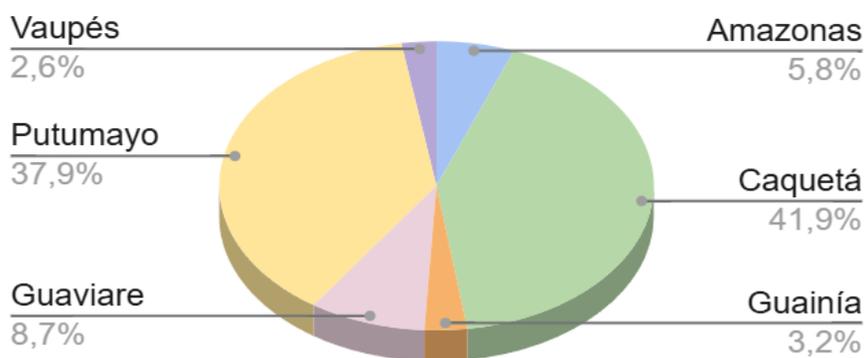
Tabla 4. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región Amazónica

<i>PROYECCIÓN ADULTO MAYOR AÑO 2024 - Región Amazónica</i>					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Amazonas	2.531	4.227	6.758	5,8%
2	Caquetá	19.134	29.760	48.894	41,9%
3	Guainía	1.588	2.094	3.682	3,2%
4	Guaviare	4.594	5.504	10.098	8,7%
5	Putumayo	18.280	25.867	44.147	37,9%
6	Vaupés	1.266	1.753	3.019	2,6%
	TOTAL	47.393	69.205	116.598	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región Amazónica proyecta un total de 116.598 adultos mayores para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad Caquetá con 48.894 y Putumayo con 44.147.

Gráfico 6. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región Amazónica.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Región Pacífica

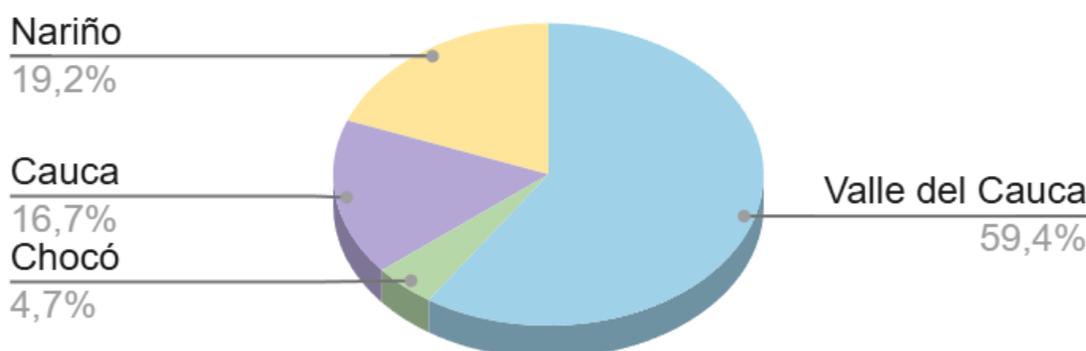
Tabla 5. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región Pacífica

<i>PROYECCIÓN ADULTO MAYOR DE 60 Y MÁS AÑO 2024 - Región Pacífica</i>					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Valle del Cauca	299.111	547.051	846.162	59,4%
2	Chocó	26.604	40.179	66.783	4,7%
3	Cauca	94.196	144.280	238.476	16,7%
4	Nariño	103.271	170.147	273.418	19,2%
	TOTAL	523.182	901.657	1.424.839	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región Pacífica proyecta un total de 1.424.839 adultos mayores para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad Valle del Cauca con 846.162 y Nariño con 273.418.

Gráfico 7. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región Pacífica.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Región Caribe

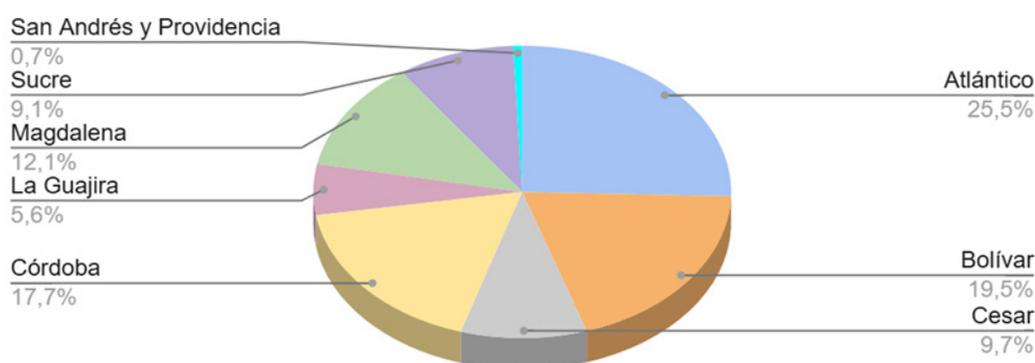
Tabla 6. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región Caribe

<i>PROYECCIÓN ADULTO MAYOR DE 60 Y MÁS AÑO 2024 - Región Caribe</i>					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Atlántico	148.982	263.571	412.553	25,5%
2	Bolívar	122.936	193.307	316.243	19,5%
3	Cesar	60.967	96.779	157.746	9,7%
4	Córdoba	116.352	170.296	286.648	17,7%
5	La Guajira	32.931	58.230	91.161	5,6%
6	Magdalena	77.908	118.786	196.694	12,1%
7	Sucre	60.133	86.749	146.882	9,1%
8	San Andrés y Providencia	3.985	7.459	11.444	0,7%
	TOTAL	624.194	995.177	1.619.371	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región Caribe proyecta un total de 1.619.371 adultos mayores para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad Atlántico con 412.553 y Bolívar con 316.243.

Gráfico 8. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región Caribe.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Región de la Orinoquía

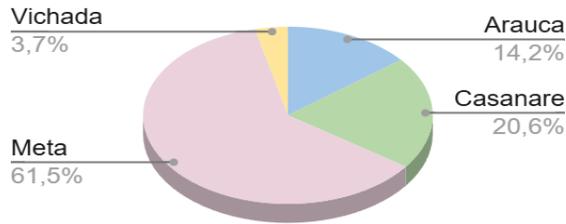
Tabla 7. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región de la Orinoquía

<i>PROYECCIÓN ADULTO MAYOR DE 60 Y MÁS AÑO 2024 - Región de la Orinoquía</i>					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Arauca	14.943	21.408	36.351	14,2%
2	Casanare	21.571	31.009	52.580	20,6%
3	Meta	62.289	94.660	156.949	61,5%
4	Vichada	4.285	5.078	9.363	3,7%
	TOTAL	103.088	152.155	255.243	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región de la Orinoquía proyecta un total de 255.243 adultos mayores para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad el Meta con 156.949 y Casanare con 52.580.

Gráfico 9. Proyección de Adultos Mayores para el año 2024 en la Región de la Orinoquía.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Cédula digital gratuita para los jóvenes entre 18-28 años

La cédula digital representa un paso hacia una identidad moderna y segura que facilita el acceso a una amplia gama de servicios gubernamentales y privados. Sin embargo, para los jóvenes, asumir el costo de esta identificación puede ser una barrera de acceso, limitando su plena participación en el ecosistema digital del país. Exonerar este costo para los ciudadanos de 18 a 28 años que a la fecha de entrada en vigencia de la ley no posean cédula digital no solo es una medida inclusiva, sino que alinea los esfuerzos del Estado con la realidad de una generación que ha crecido en un entorno de constante digitalización.

Análisis de la expedición de la cédula digital en Colombia

Para contextualizar la trayectoria de la cédula digital se expondrán los siguientes puntos:

1. El Decreto número 620, emitido el 2 de mayo de 2020 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), marcó el inicio de la implementación de la cédula digital. En ese momento, los jóvenes que actualmente tienen 28 años en esa fecha tenían 24 años de edad. Debido a esto, no fueron beneficiarios de la expedición gratuita de la cédula digital en su primera emisión.

2. Posteriormente, en 2022, cuando se masificó la emisión de este documento, los jóvenes que en ese entonces tenían 22 años tampoco accedieron a este beneficio de forma gratuita.

3. En este contexto, es imperativo que el Gobierno nacional, en concordancia con la política de transformación digital, adopte medidas que permitan garantizar el acceso a la cédula digital sin costo alguno.

Esta iniciativa se encuentra en sintonía con las metas del Estado de reducir la brecha digital y fortalecer la infraestructura tecnológica nacional, especialmente en beneficio de los jóvenes que impulsarán el desarrollo del país.

Actualmente, la estrategia del Estado colombiano en materia de transformación digital se refleja en

el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y en la iniciativa “Colombia Potencia Digital”, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Esta política busca que todos los ciudadanos, especialmente los jóvenes, accedan a herramientas digitales y servicios públicos modernos, seguros y eficientes.

Por lo tanto, esta propuesta no solo fortalece el compromiso de Colombia con la inclusión digital, sino que también potencia la construcción de un entorno donde todos los ciudadanos, independientemente de su situación económica, puedan formar parte de la transformación digital en marcha.

Países que implementan el documento de identidad electrónico

Países de América Latina

Chile: A partir de septiembre de 2013, Chile actualizó su sistema de cédula de identidad y pasaportes para incluir un microchip que almacena datos biométricos, siguiendo estándares internacionales de seguridad. Este sistema mejora la seguridad en la identificación de ciudadanos y facilita transacciones en línea y el acceso a servicios de gobierno electrónico.

Guatemala: Introdujo el DPI (Documento Personal de Identificación) en agosto de 2010. Este documento electrónico moderniza la forma en que se identifica a los ciudadanos, facilitando la gestión de trámites y el acceso a servicios gubernamentales.

Perú: En julio de 2013, Perú introdujo el DNI electrónico, inicialmente destinado a personas mayores de 18 años. Este documento permite a los ciudadanos firmar digitalmente y facilita el acceso a una variedad de servicios en línea.

Uruguay: Desde 2015, Uruguay cuenta con un documento de identidad electrónico que permite la firma digital y almacena huellas digitales para verificar la identidad. Este documento también se utiliza como documento de viaje en algunos países de América del Sur.

Resto del Mundo

Afganistán: Desde mayo de 2018, el país ha emitido una tarjeta de identificación electrónica con características de seguridad avanzadas. Esta tarjeta contiene un chip que almacena datos biométricos y la identidad electrónica del ciudadano.

Alemania: El Elektronischer Personalausweis se utiliza desde noviembre de 2010 y es obligatorio para todos los ciudadanos mayores de 16 años. Incorpora un chip RFID que almacena información personal y permite la autenticación en línea para la firma electrónica.

Bélgica: Desde 2002, los ciudadanos tienen acceso a la Carte d'identité électronique, que incluye un chip que almacena datos de identidad y claves para la firma digital. Desde 2006, los adolescentes pueden obtener una versión especial llamada “Kids-ID”.

España: El DNIe se emite desde marzo de 2006 y permite a los ciudadanos realizar trámites en línea, autenticarse ante instituciones y realizar transacciones bancarias. Está fabricado en policarbonato y tiene una validez de diez años.

Italia: Desde 2006, la Carta d'Identità Elettronica reemplaza los documentos en papel y permite el acceso a servicios gubernamentales electrónicos. Aunque el sistema está en proceso de renovación, la cédula electrónica sigue siendo un componente clave en la modernización de la identificación de los ciudadanos italianos.

Israel: Desde julio de 2013, se emite un documento de identidad electrónico que tiene una validez de diez años. Aunque no es obligatorio, este documento proporciona a los ciudadanos una opción para acceder a servicios en línea y autenticar su identidad de manera segura.

Política Digital -El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) en el Decreto 767 del 2022, *por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*, en la sección 2 denominada Elementos de la Política de Gobierno Digital, apartado 3.4 se establece los Servicios Ciudadanos Digitales el cual es una iniciativa que tiene como **objetivo mejorar la relación entre el Estado y la ciudadanía a través del uso de tecnologías digitales**. Este habilitador se centra en desarrollar y fortalecer las capacidades de las entidades públicas para ofrecer servicios y trámites accesibles de manera digital, garantizando así el derecho de los ciudadanos a utilizar medios electrónicos en su interacción con la administración pública.

Esto significa que los Servicios Ciudadanos Digitales deben asegurar que cualquier persona pueda acceder a servicios del Estado de forma sencilla y sin barreras tecnológicas, lo cual también implica un esfuerzo por parte de las entidades en términos de accesibilidad e inclusión digital. Además, se busca optimizar los procesos administrativos, de modo que los trámites puedan realizarse de manera más ágil y eficiente, ahorrando tiempo y recursos tanto a los ciudadanos como a la administración.

Por otro lado, la implementación de servicios digitales también es un paso hacia una mayor transparencia y confianza pública. Al ofrecer servicios digitales seguros y de calidad, se fomenta la transparencia en la gestión del Estado, lo que refuerza la confianza de los ciudadanos en las instituciones. Además, este habilitador de la Política de Gobierno Digital busca adaptar la oferta de servicios del Estado a las necesidades y expectativas

de la ciudadanía, asegurando que las soluciones digitales no solo sean accesibles, sino también útiles y relevantes para las personas.

Esta transformación digital no solo busca modernizar y optimizar los servicios públicos, sino también adaptar el Estado a las expectativas de una ciudadanía que cada vez exige mayor agilidad, accesibilidad y transparencia en sus interacciones digitales. Para los jóvenes entre 21 y 28 años, quienes crecieron en un mundo cada vez más digital, la identidad digital no es solo una herramienta adicional, sino un recurso fundamental que simplifica y habilita su vida cotidiana. Desde la posibilidad de realizar trámites sin tener que desplazarse hasta oficinas físicas hasta la comodidad de acceder a servicios de salud, educativos o financieros de forma rápida y remota, la cédula digital es un avance que alinea al Estado con los patrones de vida de esta generación, la cual busca soluciones prácticas y eficientes en un entorno digital.

Además, la adopción de identidades digitales contribuye a mejorar la seguridad en línea, ofreciendo autenticaciones y verificación de identidad más robustas para proteger la información personal de los usuarios. La cédula digital facilita, por ejemplo, la realización de trámites como apertura de cuentas bancarias o inscripción a servicios, al reducir los riesgos de suplantación de identidad y aumentar la precisión en la verificación de datos. Este sistema se convierte en una herramienta que asegura la identidad de cada individuo, adaptándose a los entornos laborales, académicos y administrativos de los jóvenes, quienes requieren mecanismos ágiles para desarrollar su vida profesional y personal en un entorno globalizado y cada vez más digitalizado.

Al promover una identidad digital accesible, el Estado también avanza hacia una sociedad con mayor inclusión tecnológica y social, permitiendo que todos los ciudadanos puedan aprovechar las ventajas de un entorno digital sin limitaciones físicas o geográficas.

El siguiente apartado presenta un análisis estadístico de los rangos de jóvenes entre los 18-28 años en Colombia en una proyección para el 2024. El análisis se realiza a nivel regional, abarcando las cinco regiones del país: Caribe, Andina, Pacífica, Orinoquía y Amazonía. El cual se centra en evaluar el impacto de esta iniciativa en cada región. Adicionalmente, se busca destacar la importancia del duplicado en adultos mayores y la tenencia de la cédula digital para los jóvenes dentro del marco comunitario y social de Colombia.

Proyecciones de Población Nacional jóvenes de los 18 a 28 años

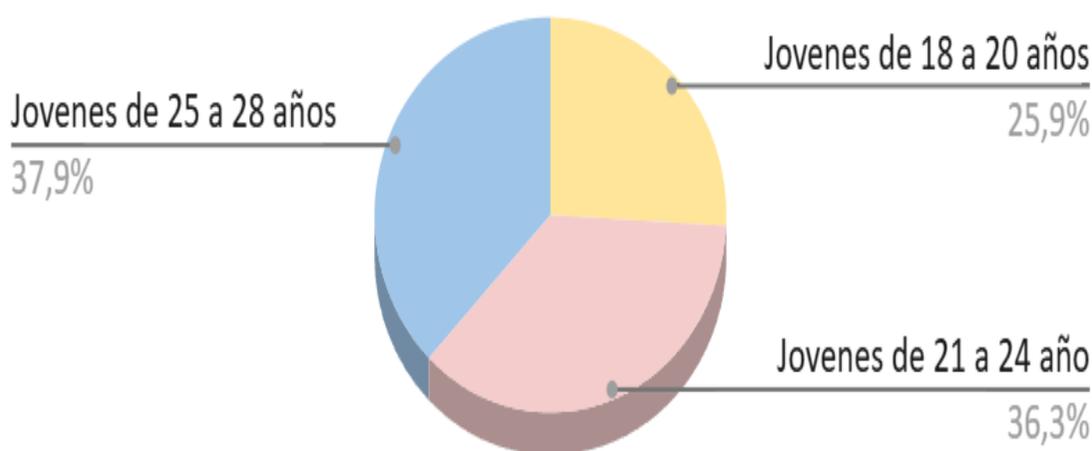
Se presenta según las estadísticas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el análisis de la población joven entre los 18-28 años en Colombia, de la siguiente manera:

Tabla 8. Proyecciones de población en Colombia de 18 a 28 años por sexo, para el 2024

PROYECCIONES DE POBLACIÓN NACIONAL DE 18 A 28 AÑOS POR SEXO PERIODO 2023 - 2024				
Edades simples	Proyecciones de población año 2024		Total	%
	Hombres	Mujeres		
18 a 20	1.242.147	1.201.011	2.443.158	25,9%
21 a 24	1.727.882	1.695.877	3.423.759	36,3%
25 a 28	1.793.183	1.784.257	3.577.440	37,9%
Total, Colombia	4.763.212	4.681.145	9.444.357	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Gráfico 10. Proyecciones de población en Colombia de 18 a 28 años por sexo, para el 2024.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

El análisis de la población joven desglosada por las 5 regiones de Colombia (Andina, Amazónica, Pacífica, Caribe y de la Orinoquía), es fundamental para evaluar el alcance y beneficio en la obtención de la cédula digital. La distribución de esta población según las estadísticas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son las siguientes:

Región Andina

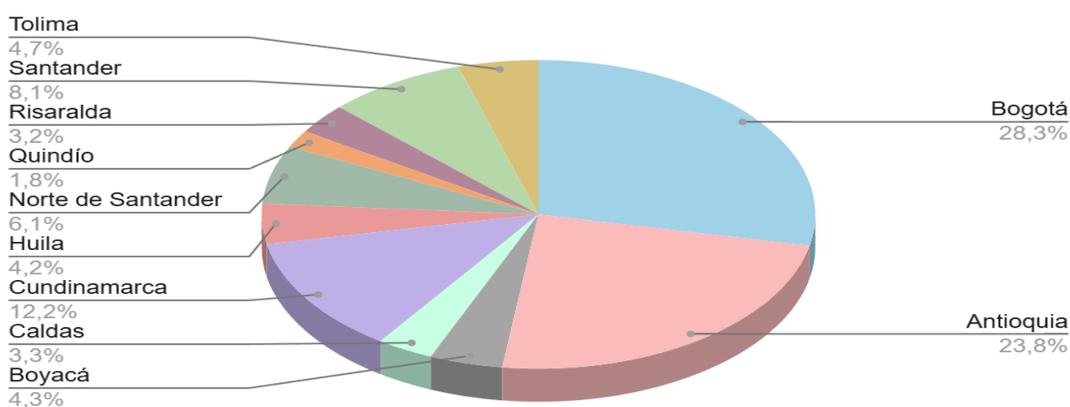
Tabla 9. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región Andina

PROYECCIÓN JÓVENES AÑO 2024 - Región Andina					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Bogotá	719.457	716.561	1.436.018	28,3%
2	Antioquia	609.886	601.005	1.210.891	23,8%
3	Boyacá	111.942	104.815	216.757	4,3%
4	Caldas	84.106	83.615	167.721	3,3%
5	Cundinamarca	315.565	306.825	622.390	12,2%
6	Huila	108.942	105.056	213.998	4,2%
7	Norte de Santander	156.609	154.129	310.738	6,1%
8	Quindío	46.193	45.779	91.972	1,8%
9	Risaralda	80.975	80.840	161.815	3,2%
10	Santander	209.140	201.791	410.931	8,1%
11	Tolima	122.297	115.686	237.983	4,7%
	TOTAL	2.565.112	2.516.102	5.081.214	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región Andina proyecta un total de 5.081.214 jóvenes para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad Bogotá con 1.436.018 y Antioquia con 1.210.891.

Gráfico 11. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región Andina.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Región Amazónica

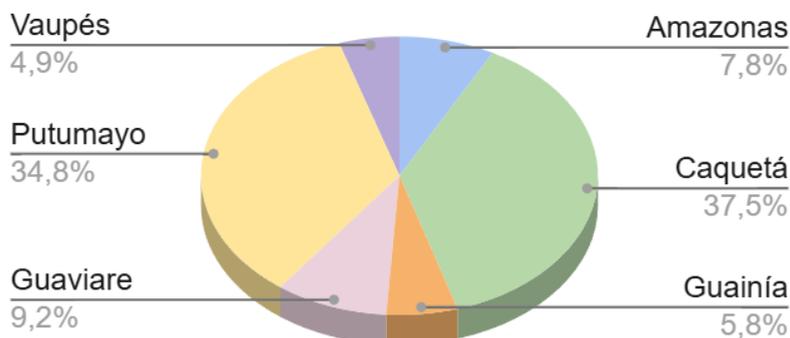
Tabla 10. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región Amazónica

<i>PROYECCIÓN JÓVENES AÑO 2024 - Región Amazónica</i>					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Amazonas	9.101	8.171	17.272	7,8%
2	Caquetá	43.164	40.045	83.209	37,5%
3	Guainía	6.878	5.980	12.858	5,8%
4	Guaviare	10.950	9.413	20.363	9,2%
5	Putumayo	39.551	37.797	77.348	34,8%
6	Vaupés	5.987	4.931	10.918	4,9%
	TOTAL	115.631	106.337	221.968	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región Amazónica proyecta un total de 221.968 jóvenes para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad Caquetá con 83.209 y Putumayo con 77.348.

Gráfico 12. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región Andina.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Región Pacífica

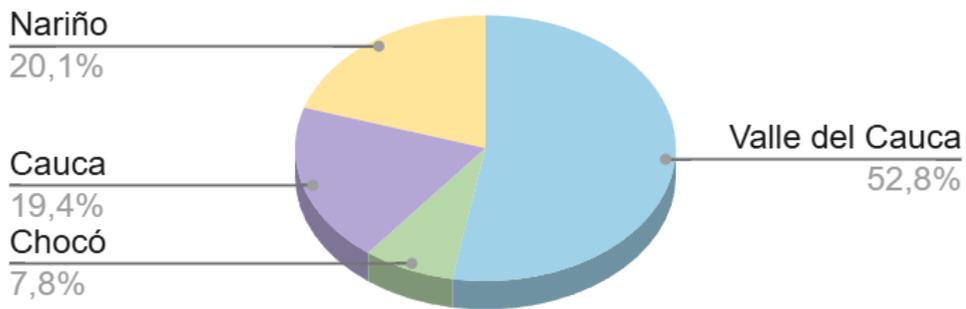
Tabla 11. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región Pacífica

<i>PROYECCIÓN JÓVENES AÑO 2024 - Región Pacífica</i>					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Valle del Cauca	398.667	406.906	805.573	52,8%
2	Chocó	60.137	58.639	118.776	7,8%
3	Cauca	149.283	146.444	295.727	19,4%
4	Nariño	154.805	151.538	306.343	20,1%
	TOTAL	762.892	763.527	1.526.419	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región Pacífica proyecta un total de 1.526.419 jóvenes para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad Valle del Cauca con 805.573 y Nariño con 306.343.

Gráfico 13. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región Pacífica.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Región Caribe

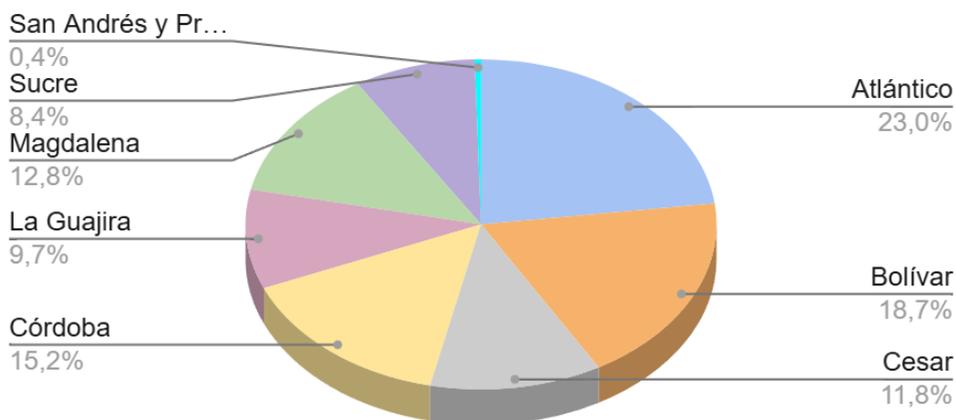
Tabla 12. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región Caribe

<i>PROYECCIÓN JÓVENES AÑO 2024 - Región Caribe</i>					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Atlántico	257.251	255.140	512.391	23,0%
2	Bolívar	211.432	206.033	417.465	18,7%
3	Cesar	131.842	131.276	263.118	11,8%
4	Córdoba	170.521	168.695	339.216	15,2%
5	La Guajira	107.281	109.616	216.897	9,7%
6	Magdalena	145.543	140.575	286.118	12,8%
7	Sucre	95.313	91.210	186.523	8,4%
8	San Andrés y Providencia	4.803	4.647	9.450	0,4%
	TOTAL	1.123.986	1.107.192	2.231.178	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región Caribe proyecta un total de 2.231.178 jóvenes para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad Atlántico con 512.391 y Bolívar con 417.465.

Gráfico 14. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región Caribe.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

Región de la Orinoquía

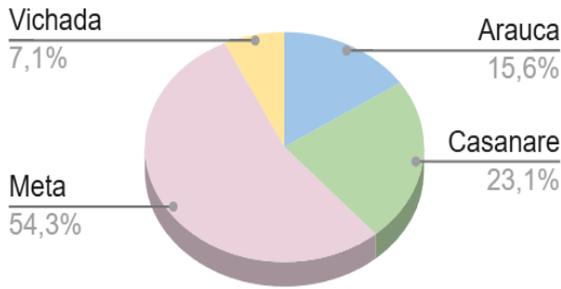
Tabla 13. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región de la Orinoquía

<i>PROYECCIÓN JÓVENES AÑO 2024 - Región de la Orinoquía</i>					
No	DEPARTAMENTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
1	Arauca	30.015	29.657	59.672	15,6%
2	Casanare	44.936	43.741	88.677	23,1%
3	Meta	106.393	101.783	208.176	54,3%
4	Vichada	14.247	12.806	27.053	7,1%
	TOTAL	195.591	187.987	383.578	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

- La región de la Orinoquía proyecta un total de 383.578 jóvenes para el año 2024, siendo los departamentos con mayor densidad el Meta con 208.176 y Casanare con 88.677.

Gráfico 15. Proyección de Jóvenes para el año 2024 en la Región de la Orinoquía.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras proporcionadas por el DANE.

II. Objeto

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley 1163 de 2007 para establecer la expedición gratuita del duplicado de la cédula para los adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombres de 62 años y mujeres de 57 años en adelante pertenecientes al grupo A, B y C del Sisbén, así como la exención de cobro para la obtención de la cédula digital a jóvenes entre los 18 y 28 años que a la fecha de entrada en vigencia de la ley no posean cédula digital, con el fin de promover la inclusión digital, reducir barreras económicas y asegurar la equidad en el acceso a la identificación y los servicios ciudadanos.

III. Justificación del proyecto

El proyecto, que busca la exención del cobro para el duplicado de la cédula de ciudadanía de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombre de 62 años y mujeres de 57 años en adelante pertenecientes a los grupos A, B, C del Sisbén y la expedición sin costo de la cédula digital para los jóvenes entre 18 y 28 años que a la fecha de entrada en vigencia de la ley no posean cédula digital, responde a dos necesidades específicas de la población en Colombia: facilitar el acceso a la identificación en condiciones de equidad para los adultos mayores y potenciar la inclusión digital de los jóvenes.

En primer lugar, la exoneración de costos para el duplicado de la cédula de los adultos mayores es fundamental debido a las condiciones inherentes a este grupo etario. Las personas mayores enfrentan una mayor propensión a la pérdida o deterioro de documentos debido a factores asociados a la edad, como la disminución de capacidades visuales y cognitivas.

Adicionalmente, la imposibilidad de utilizar una copia como documento válido de identificación en situaciones formales limita el acceso de este grupo a derechos básicos y servicios esenciales. Por lo tanto, la exoneración del duplicado de la cédula permitirá a los adultos mayores tener acceso continuo a su

identidad oficial, facilitando su participación social y su acceso a servicios sin enfrentar una carga económica adicional.

En segundo lugar, la exoneración del cobro para la cédula digital de los jóvenes entre 18 y 28 años se fundamenta en la realidad de esta generación como nativos digitales. Esta medida se alinea con los esfuerzos nacionales por avanzar hacia la digitalización, especialmente en el marco de la política de “Colombia Potencia Digital”, promovida por el MinTIC en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Los jóvenes representan un grupo que no solo participa activamente en el entorno digital, sino que será fundamental en la transición de Colombia hacia una economía y una sociedad digital. Facilitar el acceso a la cédula digital para esta población no solo promueve una cultura de inclusión digital y equidad, sino que también incentiva el uso de tecnologías avanzadas que benefician tanto a los ciudadanos como a las instituciones.

IV. Marco Legal

	AÑO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	ANTECEDENTES LEGALES
1	1991	Constitución Política	Objetivos de la ley, creación y funciones de los municipios
2	1929	LEY 31	La presente ley estableció que el Jurado Electoral expediría a todo ciudadano inscrito en el registro una cédula de ciudadanía, que contendría su nombre, filiación, foto y firma.
3	1934	DECRETO NÚMERO 944	Estableció las características que debería tener este documento: 17 centímetros de largo por lado, papel fino, el escudo de la República y, al respaldo, la huella del dedo pulgar derecho de la persona, lo que incorporaba los recientes avances en dactiloscopia. El documento era diligenciado con tinta y de manera manual, dado que para la época no se contaba con sistemas de plastificación, lo que dificultaba su cuidado.
4	1934	LEY 7	Sancionada por el Presidente Alfonso López Pumarejo, estableció por primera vez que este documento de identificación sería requerido tanto para actos políticos como civiles.

	AÑO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	ANTECEDENTES LEGALES
5	1961	LEY 39	Estableció que esta cédula blanca laminada sería el único documento con el cual los colombianos mayores de edad podrían identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.
6	2007	LEY 1163	Por la cual se regulan las tasas por la prestación de servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones.
7	2009	LEY 1341	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
8	2015	DECRETO NÚMERO 1078	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
9	2019	DECRETO NÚMERO 2106	“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”
10	2020	D E C R E T O NÚMERO 620	Art. 2.2.17.1.3. Identificación por medios digitales. La identificación por medios digitales, a través de la cédula de ciudadanía digital y por biometría se regirá por las disposiciones que para tal efecto expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco de sus competencias.

	AÑO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	ANTECEDENTES LEGALES
11	2021	LEY 2080	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
12	2022	DECRETO NÚMERO 767	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

V. Conflicto de Interés

El artículo 182 de la Constitución Política de Colombia dispone que los Congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, y que la ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones.

Conforme a lo anterior, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2009, definió lo relativo al régimen de conflicto de intereses de los Congresistas, en ese sentido dispuso:

“(...). Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del Congresista.

a) *Beneficio particular:* aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del Congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) *Beneficio actual:* aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el Congresista participa de la decisión

c) *Beneficio directo:* aquel que se produzca de forma específica respecto del Congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de

consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil “(Copiado del texto original).

Por otra parte, la ley también define las consecuencias bajo las cuales se entiende que no hay conflicto de interés para los Congresistas, en este sentido dispuso:

“(...). Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el Congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del Congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el Congresista en el futuro.

c) Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el Congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el Congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el Congresista. El Congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el Congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

Parágrafo 1º. *Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los Congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.*

Parágrafo 2º. *Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los Congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.*

Parágrafo 3º. *Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa,*

conforme al artículo 140 de la Ley 5ª de 1992 “(Copiado del texto original)”¹.

Sobre el conflicto de interés el Consejo de Estado se ha pronunciado en Sentencia del año 2022², estableciendo lo siguiente:

“Siempre que se produzca un resultado provechoso por el simple ejercicio de una función oficial, que convenga al agente o a otra persona allegada, en el orden moral o material, surgirá un conflicto de intereses. Si la ley protege el interés, será lícito; pero si persigue con fines personales, particulares, que sobrepasen el interés social, será ilícito”.

VI. Impacto Fiscal

Recordando la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 7º indica que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Haciendo relación a los posibles costos, se menciona que no se incurre en gastos adicionales. Asimismo, la Corte Constitucional ha indicado que el impacto fiscal no puede ser, en ningún caso, un obstáculo para el desarrollo de las iniciativas legislativas. En la Sentencia C-490 de 2011, la Corte manifestó que:

El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (I) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; (II) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgarla un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública. (2023). Concepto 182451 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública. Enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=218330>

² Consejo de Estado. Sala Plena. Expediente Sentencia del 3 de septiembre de 2002, recaída dentro del expediente 11001-03-15-000-2002-0447-01.

²

constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público.

Y en Sentencia C-502 de 2007 de la misma Corte, señaló que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa: En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso, reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público.

IX. FUENTES

- (S/f). Gov.co <https://www.mincit.gov.co/inicio>
- DANE - Inicio. (s/f). Gov.co. <https://www.dane.gov.co>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (s/f). Registraduría Nacional del Estado Civil. <https://www.registraduria.gov.co/>
- Cámara De Representantes. (s/f). Gov.co de <https://www.camara.gov.co/la-camara/funciones-y-atribuciones>
- Corte Constitucional de Colombia. (s/f). Corte Constitucional de Colombia Guardián de la Constitución. <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Regiones - Geografía - Historia de Colombia - Colombia Info. (s/f). Colombia.com. <https://www.colombia.com/colombia-info/informacion-general/geografia/regiones/>
- Thales. (s.f). Uruguay's eID card: Leading the way in Latin America. <https://www.thalesgroup.com/en/markets/digital-identity-and-security/government/customer-cases/uruguay-eid>
- Ministry of Communications & IT. (2018). The electronic national ID card system officially launched in Afghanistan. <https://mcit.gov.af/en/electronic-national-id-card-system-officially-launched-afghanistan>
- Ministero dell'Interno. (s.f). Electronic Identity Card (CIE). <https://www.cartaidentita.interno.gov.it/en/cie/electronic-identity-card/>
- Ministry of the Interior. (2020). eID Card for citizens of the EU and the EEA. <https://www.personalausweisportal.de/Webs/PA/EN/citizens/id-card-for-eu-and-eea/eID-card-for-eu-and-eea-node.html>
- ToI Staff. (2017). Knesset approves making biometric ID cards mandatory. <https://www.timesofisrael.com/knesset-approves-making-biometric-id-cards-mandatory/>

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 607 DE 2024 CÁMARA

por la cual se establece la expedición gratuita del duplicado de la cédula para Adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombres de 62 años y mujeres de 57 años en adelante pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén, así como la exención de cobro para la obtención de la cédula digital a jóvenes entre los 18 a 28 años

El Congreso de la República de Colombia DECRETA

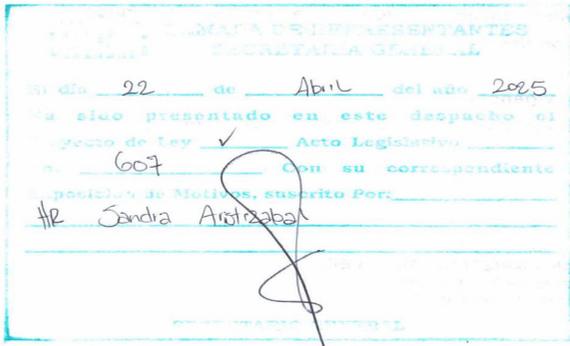
Artículo 1°. Objeto del proyecto El presente proyecto tiene por objeto modificar la ley 1163 de 2007 para establecer la expedición gratuita del duplicado de la cédula para los adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombres de 62 años y mujeres de 57 años en adelante pertenecientes al grupo A, B y C del Sisbén, así como la exención de cobro para la obtención de la cédula digital a jóvenes entre los 18 y 28 años que a la fecha de entrada en vigencia de la ley no posean cédula digital, con el fin de promover la inclusión digital, reducir barreras económicas y asegurar la equidad en el acceso a la identificación y los servicios ciudadanos.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1163 del 2007, el cual quedará así:

Art 5: Artículo 5°. Exenciones al cobro De conformidad con las disposiciones vigentes, la Registraduría Nacional del Estado Civil exonerará del cobro para obtener el documento de identidad, en los siguientes casos: a) Expedición de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Identidad por primera vez; b) Inscripción en el Registro Civil de Nacimiento y su primera copia, y la destinada a expedir la cédula de ciudadanía de primera vez; c) Población desplazada por la violencia; previa certificación de organismo competente; d) Personal desmovilizado previa certificación del organismo competente; e) Duplicado de la cédula para la población de los grupos A, B Y C del Sisbén, por una sola vez; f) La renovación de cualquiera de los documentos de identificación; g) En situaciones especiales valoradas y reguladas por el Registrador Nacional del Estado Civil; **h) Duplicado a Adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombres de 62 años y mujeres de 57 años en adelante pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisben I) Cédula digital a jóvenes entre los 18 - 28 años que a la fecha de entrada en vigencia de la ley no posean cédula digital** **Parágrafo 3°. En ningún caso podrá ser beneficiario de esta excepción aquellos adultos mayores que gocen y disfruten de ingresos pensionales.**

Artículo 3°. Vigencia La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío



**PROYECTO DE LEY NÚMERO 608 DE 2025
CÁMARA**

por medio de la cual modifica el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016 y dicta otras disposiciones.

Bogotá, D. C., abril de 2025

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA

Presidente de la cámara de representantes

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

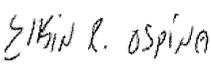
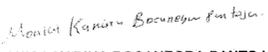
Cámara de Representantes

Bogotá, D. C

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley número 608/25 Cámara

Apreciado señor Secretario.

Con toda atención me permito presentar ante la honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley, *por medio de la cual modifica el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016 y dicta otras disposiciones.*

 LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca	 ELKIN OSPINA OSPINA Representante a la Cámara Departamento de Antioquia Partido Alianza Verde
 MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA Representante a la Cámara Departamento de Amazonas Partido Liberal Colombiano	 CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 608 DE 2025
CÁMARA**

por medio de la cual modifica el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016 y dicta otras disposiciones.

ADICIÓN DE PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 1821 DE 2016, EL CUAL QUEDARA ASÍ

Parágrafo: La edad máxima para el retiro de las personas que desempeñen funciones públicas

en los siguientes cargos: **Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Fiscal General de la Nación, y Magistrados de Altas Cortes, será de setenta y cuatro (74) años**, en conformidad con las siguientes condiciones:

1. Condiciones Médicas A partir de los 70 años de edad, los funcionarios deberán someterse a una evaluación médica periódica que garantice su capacidad física y mental para desempeñar o continuar desempeñando el cargo. Esta evaluación será realizada por una junta médica conformada por especialistas en áreas como Medicina Interna, Neurología y Psicología, quienes deberán emitir un informe detallado que certifique su idoneidad para continuar en el cargo.

2. Condiciones para Desempeñar o Continuar en el Cargo Si el informe médico certifica que el funcionario mantiene las capacidades físicas y mentales necesarias para desempeñar sus funciones de manera efectiva, podrá continuar en el cargo hasta los 74 años. En caso contrario, se procederá a su retiro inmediato.

3. Excepciones Específicas Esta disposición no será aplicable a los funcionarios de elección popular, ni a los mencionados en el artículo 1° del Decreto Ley 3074 de 1968

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El presente proyecto de ley, que busca modificar el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016 para establecer una extensión en la edad máxima de retiro forzoso para determinados cargos de alta responsabilidad en el Estado colombiano, surge como una respuesta a diversos desarrollos legislativos, sociales y jurídicos que han marcado el panorama institucional en el país.

1. Contexto Normativo Actual

La **Ley 1821 de 2016** estableció la edad máxima de retiro forzoso en los 70 años para los servidores públicos en Colombia. Este límite se fundamentó en la necesidad de garantizar la rotación en los cargos del sector público y dar cabida a nuevas generaciones de funcionarios.

No obstante, desde su promulgación, dicha disposición ha generado inquietudes respecto a su aplicación en cargos específicos, como aquellos relacionados con **los órganos de control, la administración de justicia y la protección de derechos fundamentales**, donde la experiencia y el conocimiento acumulado por los funcionarios resultan vitales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Cabe destacar que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia prevé la carrera administrativa como un principio rector del ejercicio de los cargos públicos, a través de criterios de mérito y capacidad. Sin embargo, este principio debe armonizarse con la realidad de que ciertos cargos demandan la acumulación de conocimientos

especializados y de una experiencia que, en muchos casos, se perfecciona con los años.

2. Evolución Legislativa sobre la Edad de Retiro

La evolución legislativa en Colombia ha sido progresiva en cuanto al tratamiento de la edad de retiro forzoso:

- **Ley 33 de 1985** Estableció la edad de retiro forzoso en los 65 años para los servidores públicos. Sin embargo, con el tiempo, esta limitación fue considerada restrictiva frente al avance de las expectativas de vida y las capacidades laborales de los individuos.

- **Ley 1821 de 2016** Incrementó la edad máxima de retiro forzoso a 70 años. En su momento, la medida respondió a cambios demográficos y sociales que evidenciaban una mayor longevidad y productividad en la población adulta.

Pese a ello, el debate legislativo que precedió a la Ley 1821 destacó la necesidad de revisar la aplicación generalizada de esta edad para cargos de alta responsabilidad, como los ocupados en las Altas Cortes y en los órganos de control del Estado.

3. Justificaciones Internacionales y Constitucionales

A nivel internacional, la protección de los derechos laborales y la no discriminación por razones de edad están consagradas en diversos instrumentos, como:

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc):** Reconoce el derecho al trabajo sin discriminación (artículo 6 y 7).

- **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** Promueve la participación activa de los adultos mayores en la sociedad, incluido el ejercicio de cargos públicos.

- **Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991)** Fomentan la inclusión laboral de las personas mayores y reconocen su valiosa contribución a la sociedad.

En el ámbito constitucional colombiano, el principio de igualdad (artículo 13) y la prohibición de discriminación por edad respaldan la propuesta. Además, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa debe estar orientada por los principios de eficiencia, moralidad y eficacia, lo que implica aprovechar al máximo las capacidades de funcionarios con experiencia comprobada.

4. Realidad Demográfica y Social en Colombia

La evolución demográfica del país sustenta la necesidad de revisar la edad de retiro forzoso:

- De acuerdo con el **DANE**, la esperanza de vida en Colombia ha aumentado de manera significativa, pasando de 77 años en 2016 a 80 años en 2024. Esto refleja una mayor longevidad y productividad en la población adulta mayor.

- La participación activa de adultos mayores en cargos de alta responsabilidad contribuye a la estabilidad institucional y al aprovechamiento de su experiencia acumulada.

En este sentido, la inclusión de adultos mayores en el sector público, con las debidas evaluaciones periódicas de aptitud, se convierte en una medida coherente con los retos actuales y futuros de la administración pública.

5. Relevancia Institucional de los Cargos Involucrados

Los cargos contemplados en este proyecto de ley (Contralor General, Procurador General, Defensor del Pueblo, Fiscal General y Magistrados de Altas Cortes) cumplen funciones esenciales en el control fiscal, la administración de justicia y la protección de los derechos fundamentales. Estos roles demandan:

- Un alto grado de especialización y conocimiento jurídico y administrativo.
- Una comprensión profunda del contexto social, político y económico del país.
- La capacidad de tomar decisiones estratégicas con impacto nacional.

La experiencia acumulada por estos funcionarios, en conjunción con evaluaciones médicas periódicas para garantizar su idoneidad, fortalece la eficacia de estas instituciones y contribuye a la estabilidad y gobernanza del Estado.

El presente proyecto de ley encuentra su fundamento en la evolución normativa del país, la necesidad de armonizar la legislación con las realidades demográficas y sociales contemporáneas, y la importancia de aprovechar la experiencia de funcionarios altamente cualificados en cargos de control y administración de justicia.

Al proponer la extensión de la edad máxima de retiro forzoso a 74 años, se busca fortalecer la institucionalidad del Estado colombiano, garantizando la continuidad en la gestión pública y el aprovechamiento de la sabiduría acumulada de estos servidores, todo ello en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, eficiencia y moralidad administrativa.

II. OBJETIVO GENERAL DE PROYECTO DE LEY

El objetivo de este proyecto de ley es extender la edad máxima de retiro de los funcionarios que ocupan altos cargos de control en el Estado colombiano hasta los 74 años. Esta modificación se propone para los siguientes cargos: Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Fiscal General de la Nación y los Magistrados de Altas Cortes. La extensión de la edad de retiro se justifica en función de la necesidad de retener la experiencia acumulada y la pericia de estos funcionarios, considerando su impacto directo y significativo en la administración de justicia, la fiscalización de recursos públicos, la supervisión de la conducta oficial y la protección de los derechos humanos. Esta propuesta es

especialmente relevante para los Magistrados de Altas Cortes, quienes desempeñan un papel clave en la interpretación de la Constitución y la legislación, influyendo directamente en el desarrollo jurídico del país.

Detalles del objetivo

1. Optimización de la Experiencia Acumulada

Los cargos mencionados requieren una comprensión profunda y matizada de las leyes, normas y procedimientos que rigen la gestión pública y el marco jurídico colombiano. Los funcionarios que han servido en estos roles durante períodos prolongados desarrollan una perspectiva única y un conocimiento especializado que es difícil de replicar. Esto es particularmente crítico en las Altas Cortes, donde los magistrados enfrentan casos que definen los precedentes legales y las interpretaciones constitucionales que afectan a la Nación en su conjunto. Extender su permanencia en el servicio permite aprovechar esta experiencia, mejorando la calidad de la supervisión y la toma de decisiones dentro de estas instituciones fundamentales.

2. Continuidad en la Gestión

En sectores clave como el control fiscal y la protección de los derechos humanos, la continuidad es esencial para mantener la estabilidad y la eficacia. Los procesos y decisiones en estas áreas pueden tener implicaciones a largo plazo y requieren un enfoque consistente. Retener a funcionarios experimentados asegura una transición más suave y una gestión más continua, evitando las brechas de conocimiento que pueden surgir con la rotación frecuente de personal clave. En el ámbito de las Altas Cortes, la continuidad asegura que la interpretación y aplicación de la ley se mantenga consistente y fundamentada en un profundo entendimiento del marco legal colombiano.

3. Aprovechamiento de la Sabiduría Institucional

Los funcionarios en estos altos cargos acumulan con el tiempo una sabiduría institucional que va más allá del conocimiento técnico. Estos funcionarios comprenden las dinámicas políticas, sociales y económicas que afectan la implementación de políticas y la administración de justicia. Esta sabiduría es crucial para la interpretación y aplicación efectiva de la ley en casos complejos y para la formulación de políticas públicas que respondan a los desafíos emergentes, particularmente vital en las Altas Cortes, donde las decisiones pueden repercutir en todos los aspectos de la sociedad colombiana.

4. Fortalecimiento de la Gobernanza y Supervisión

La experiencia y pericia de los funcionarios veteranos fortalece los mecanismos de gobernanza y supervisión, permitiendo una fiscalización más rigurosa de la administración pública y una defensa más efectiva de los derechos ciudadanos. Mantener a estos expertos en sus cargos por más tiempo mejora

la capacidad del Estado para supervisar y corregir desviaciones, mejorando la confianza pública en las instituciones estatales, con un impacto especial en las Altas Cortes, donde el rigor jurídico y la integridad son fundamentales.

III. Justificación del Proyecto de Ley

La modificación propuesta en este proyecto de ley, que busca elevar la edad máxima de retiro de los altos cargos del control estatal en Colombia a los 74 años, se sustenta en una serie de justificaciones normativas, sociales y funcionales que reflejan la evolución de nuestra sociedad y las necesidades de nuestro sistema jurídico y administrativo.

Justificación Social y Demográfica

La esperanza de vida en Colombia ha mostrado un incremento significativo, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aumentando de 77 años en 2016 a 80 años en 2024. Este cambio demográfico implica que los adultos mayores permanecen activos y productivos por más tiempo. La reforma propuesta reconoce y capitaliza esta realidad, permitiendo que funcionarios altamente cualificados y experimentados continúen contribuyendo a la gestión del Estado, maximizando así el aprovechamiento de su capacidad intelectual y profesional acumulada.

Justificación Funcional y de Gobernanza

1. **Optimización de la Experiencia Acumulada** Las funciones desempeñadas por los altos cargos implicados—tales como Contralor, Procurador, Defensor del Pueblo, Fiscal General y Magistrados de las Altas Cortes—demandan un alto nivel de especialización y un profundo entendimiento del marco legal y administrativo colombiano. Extender la edad de retiro permite que esta valiosa experiencia y especialización se utilicen de manera efectiva para fortalecer la estructura de gobernanza y la implementación de políticas públicas en áreas críticas como la fiscalización de recursos y la protección de derechos humanos.

2. **Continuidad en la Gestión** Al permitir que estos funcionarios se mantengan en sus cargos más allá de la edad de retiro convencional, se garantiza una mayor continuidad en la administración y la toma de decisiones dentro de instituciones fundamentales para el Estado. Esta continuidad es esencial para mantener la estabilidad y la consistencia en la aplicación de la ley y la supervisión de la gestión pública.

3. **Fortalecimiento de la Gobernanza y Supervisión** La extensión de la carrera de estos funcionarios permite un análisis más riguroso y continuado de las prácticas administrativas y judiciales, contribuyendo a una mayor transparencia y eficiencia en el manejo de asuntos estatales y en la protección de los derechos fundamentales.

Justificación Normativa:

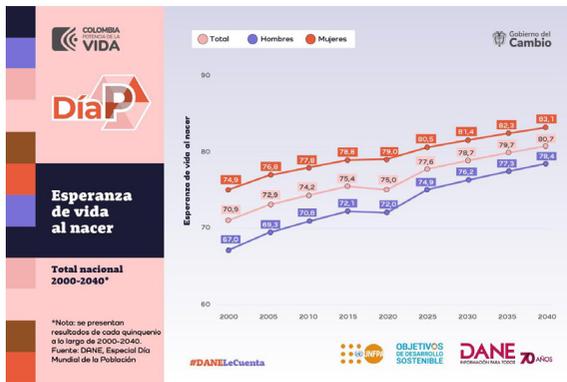
La propuesta se alinea con los principios de igualdad, eficiencia y moralidad administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Ampliar la edad de retiro refuerza el principio de igualdad, al evaluar la aptitud de los funcionarios basándose en su desempeño real y capacidad actual, en lugar de adherirse estrictamente a criterios de edad que pueden resultar arbitrarios y no reflejar la realidad de la capacidad funcional del individuo.

Adicionalmente, este proyecto se ajusta a los estándares internacionales sobre los derechos de las personas mayores, específicamente los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que promueven la participación de los adultos mayores en la fuerza laboral en condiciones de igualdad.

Este proyecto de ley busca no solo adaptar la legislación colombiana a las realidades demográficas y sociales contemporáneas, sino también optimizar las capacidades administrativas y jurídicas del Estado, asegurando que las decisiones cruciales para el país sean tomadas con la sabiduría y la pericia que solo la experiencia prolongada puede proporcionar.

DEMOGRAFÍA EN CAMBIO



Fuente: DANE

Durante la última década, el volumen de nacimientos registrados en el país ha disminuido considerablemente. En 2024, se registraron **255,055 nacidos vivos**, lo que representa una **caída del 15.2%** respecto al mismo período en 2023, cuando se reportaron 45,819 nacimientos menos.

Gráfico 2. Número y variación de los nacimientos en Colombia Total, nacional Año corrido 2015 - 2024pr



Fuente: DANE - Estadísticas Vitales. pr: Cifras preliminares

Por otro lado, en el año 2023, el país registró un total de **266,771 defunciones**, manteniendo una tendencia levemente creciente que comenzó a evidenciarse desde 2019. La tasa de mortalidad en 2023 fue de **5.1 por cada 1,000 habitantes**. En lo que va de 2024, se han registrado **160,523 defunciones**, lo que representa un **aumento del 1.9%** respecto al mismo período del año anterior.

Gráfico 2. Número de defunciones total anual, tasa de defunciones no fatales, y número defunciones año corrido enero a julio, en Colombia Total, nacional Año acumulado 2015 - 2023pr y año corrido 2015 - 2024pr



Según el ciclo de vida, en el período de enero a julio, el total de defunciones de niños de 0 a 5 años presenta una tendencia decreciente, con un descenso aún más notorio en el 2024pr, reportando 3.674 defunciones, 715 defunciones menos que en el año 2023pr, lo que significa una reducción de 16,3%. En el año 2024pr los ciclos de vida de infancia, adolescencia, juventud, adulto joven y adulto maduro, presentan una disminución en el número de defunciones al comparar con 2023pr, por otro lado, la tendencia en las defunciones de adultos mayores es levemente creciente, aumentando en 4.635 defunciones con relación a 2023, con un crecimiento de 4,1%.

- Necesidad de Experiencia en Cargos de Control

En un contexto global marcado por el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento poblacional, es fundamental reflexionar sobre el valor de la experiencia laboral, especialmente en aquellos cargos que demandan una alta competencia técnica, ética y responsabilidad. Cargos como **Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Fiscal General de la Nación y los Magistrados de Altas Cortes** requieren, más allá de conocimientos específicos, una comprensión profunda de los principios éticos y legales que rigen su desempeño. Estos cargos no solo son cruciales para la gestión administrativa y legal, sino también para garantizar la **integridad y transparencia** del Estado. En este sentido, la **experiencia acumulada** juega un papel esencial, ya que proporciona la base sólida necesaria para la toma de decisiones informadas y éticas, fundamentales para el buen funcionamiento de estas instituciones.

La experiencia laboral en estos roles es invaluable para abordar las complejidades legales y administrativas propias de las funciones de control. La capacidad de tomar decisiones complejas y de gestionar problemas difíciles, basadas en años de práctica y aprendizaje, subraya la efectividad y solidez de las instituciones encargadas del control del Estado. Esta experiencia no solo mejora la capacidad de tomar decisiones acertadas, sino que también contribuye a **resolver problemas complejos** de manera eficiente y con plena conciencia de las implicaciones éticas.

Conforme la población mundial envejece, se hace necesario reconsiderar cómo el **envejecimiento** afecta la composición de la fuerza laboral, especialmente en lo que respecta a **roles de liderazgo y control**.

A medida que los trabajadores mayores continúan desempeñando un papel activo en la sociedad, es crucial reconocer cómo su **experiencia acumulada** puede seguir siendo una contribución valiosa. Según estadísticas y proyecciones demográficas recientes, la incorporación de adultos mayores en cargos de liderazgo no solo refleja un reconocimiento a su experiencia, sino que también responde a la **realidad demográfica** de una población que vive más años. De este modo, los adultos mayores no solo pueden seguir aportando su sabiduría y visión a la sociedad, sino que también pueden desempeñar un papel clave en el desarrollo de **políticas públicas** que mejoren la **calidad** de vida de todos los ciudadanos.

Este enfoque es respaldado por la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, que promueve la inclusión activa de las personas mayores en la sociedad, especialmente en áreas que requieren una influencia directa en la formulación de políticas públicas. Esta Convención establece que las personas mayores tienen el derecho a participar activamente en todos los ámbitos de la vida, incluida la **toma de decisiones y la administración pública**, en lo que respecta a la gestión de los asuntos públicos y la justicia social. La **Convención** también subraya la importancia de garantizar que las políticas laborales y sociales respeten los derechos de los adultos mayores, promoviendo un trato equitativo y la no discriminación por edad.

En este sentido, es urgente implementar políticas públicas que no solo permitan la inclusión de personas mayores en cargos de control, sino que también reconozcan y valoren su experiencia, habilidades y capacidades. Estas políticas deben estar alineadas con los **principios de no discriminación por edad** y deben garantizar que los adultos mayores continúen contribuyendo activamente al desarrollo social y económico del país. Además, las instituciones deben promover la diversidad intergeneracional en sus estructuras de poder, aprovechando el potencial de todas las edades para fortalecer la **eficacia y transparencia** de las decisiones públicas.

Por último, es necesario reflexionar sobre cómo estas políticas pueden mejorar la **efectividad de las instituciones de control** y garantizar que las personas mayores no solo puedan posicionarse en estos cargos o mantengan sus roles, sino que también sean reconocidas por su vasta experiencia. Integrar los principios de la **Convención Interamericana** en las políticas laborales y de empleo no solo favorece a los adultos mayores, sino que también fortalece la **cohesión social** y el **desarrollo económico de la Nación**.

Los cargos como **Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Fiscal General de la Nación y los Magistrados de Altas Cortes** en las **Altas Cortes** son extremadamente complejos y requieren una amplia **formación profesional** y experiencia práctica. El conocimiento profundo de las **leyes**, los **procedimientos administrativos** y la gestión

de situaciones complejas no se puede sustituir fácilmente. La permanencia de funcionarios experimentados en estos cargos es clave para la **solidez y efectividad** de las instituciones de control, las cuales son esenciales para garantizar la **transparencia** y el **Estado de Derecho**.

Referencias relevantes

1. **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** – Organización de los Estados Americanos.

2. **Declaración Universal de los Derechos Humanos** – Naciones Unidas.

3. **Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento** – CEPAL.

4. **Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad** – Naciones Unidas, 1991.

5. **Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas** – Bárcena, A., CEPAL.

6. **Informe sobre la Salud en el Mundo 2015: Envejecer y salud** – Organización Mundial de la Salud.

7. **Madrid International Plan of Action on Ageing** – Naciones Unidas, 2002

- Capacidad Física y Mental

El envejecimiento es un proceso natural que, aunque trae consigo la acumulación de experiencia y sabiduría, también puede afectar las capacidades **físicas y cognitivas** de los individuos. En particular, en roles de liderazgo y control como el **Contralor, Procurador, Magistrados de las Altas Cortes**, entre otros, se requiere un alto grado de **concentración y toma de decisiones complejas** que pueden estar influenciadas por cambios en la salud física y mental.

A medida que los individuos alcanzan los 70 años, es inevitable que se experimenten **cambios fisiológicos y cognitivos** que, en algunos casos, pueden afectar la capacidad de **concentración, la memoria de trabajo y la capacidad para tomar decisiones rápidas** y acertadas. Estos cambios son parte del envejecimiento normal, pero también pueden ser más pronunciados en algunas personas, dependiendo de factores genéticos, estilo de vida, enfermedades preexistentes y otros elementos que afectan la salud. Por ello, resulta **fundamental implementar evaluaciones periódicas** a los funcionarios mayores de 70 años que ocupan cargos de alta responsabilidad y también para las personas que se vayan a posesionar en estos cargos, con el fin de garantizar que continúen siendo aptos para desempeñar sus funciones.

La Necesidad de Evaluaciones Médicas Periódicas.

Las **evaluaciones médicas periódicas** deben incluir análisis tanto de la capacidad **física** como **cognitiva**, con el objetivo de garantizar que los

funcionarios continúen desempeñando su trabajo de manera eficiente y sin comprometer la calidad de las decisiones que afectan a la sociedad. Estas evaluaciones, que deben ser objetivas y **basadas en la ciencia**, estarían a cargo de un equipo multidisciplinario de médicos **internos**, **neurología** y **psicólogos**, quienes realizarán pruebas específicas para evaluar la memoria, la capacidad de procesamiento de información, la toma de decisiones y el bienestar físico general. La combinación de estas evaluaciones médicas y psicológicas garantizaría que los funcionarios mantengan la **aptitud** para ejercer sus responsabilidades sin poner en riesgo la calidad del servicio público.

Impacto del Envejecimiento en las Capacidades Cognitivas y Físicas.

Numerosos estudios académicos y de investigación, incluyendo los realizados por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, han demostrado que el envejecimiento tiene un impacto en las capacidades cognitivas y físicas, pero también han señalado que no todas las personas experimentan una pérdida drástica en estas capacidades. Las **funciones cognitivas**, como la **memoria**, la **atención** y la **capacidad de resolución de problemas**, pueden verse afectadas por el envejecimiento, pero estas habilidades no se deterioran de manera uniforme en todos los individuos. La **plasticidad cerebral**, es decir, la capacidad del cerebro para adaptarse a cambios, permite que muchas personas mayores sigan desempeñando funciones cognitivas de manera óptima si reciben el apoyo adecuado, llevan un estilo de vida saludable y se someten a evaluaciones periódicas.

En cuanto a las **capacidades físicas**, aunque el envejecimiento suele estar asociado con una disminución de la **fuerza muscular**, **resistencia física** y **flexibilidad**, la **actividad física regular** y el **mantenimiento de una buena salud** pueden ayudar a mitigar muchos de estos efectos. Sin embargo, a medida que las personas envejecen, los problemas de **movilidad** y **agilidad** pueden dificultar la ejecución de tareas que requieran habilidades físicas más exigentes. Por lo tanto, las evaluaciones periódicas son esenciales para detectar cualquier deterioro físico que podría afectar el desempeño en cargos de alta responsabilidad.

Contrario a la percepción común de que los adultos mayores deben ser reemplazados cuando alcanzan cierta edad, **diversos estudios** respaldan que la continuidad en el ámbito laboral de los adultos mayores, especialmente en cargos que requieren experiencia y juicio crítico, puede ser **altamente beneficiosa** tanto para el individuo como para la sociedad en su conjunto. De hecho, se ha demostrado que la participación activa de las personas mayores en el trabajo tiene múltiples **ventajas psicológicas** y **sociales**.

1. Reducción del Aislamiento Social La **participación laboral** brinda a las personas mayores la oportunidad de interactuar socialmente, lo que

contrarresta el aislamiento social que comúnmente afecta a este grupo etario. El aislamiento social es un factor de riesgo para el declive cognitivo y la depresión, dos problemas de salud mental que afectan a muchos adultos mayores. La interacción social continua, especialmente en ambientes profesionales, ayuda a **mantener la mente activa** y reduce el riesgo de problemas emocionales.

2. Mejora de la Salud Mental Diversos estudios indican que el trabajo continúa siendo un **factor protector** para la salud mental. Las personas mayores que siguen activas en el ámbito laboral suelen experimentar **menos estrés** y **mayor satisfacción en la vida**. Además, tener un propósito definido y estar involucrados en la toma de decisiones importantes puede proporcionarles un sentido de **pertenencia** y **realización personal**, elementos que son fundamentales para la **salud mental**.

3. Contribución a la Sociedad y la Economía La experiencia de los adultos mayores en cargos de alta responsabilidad es invaluable, especialmente cuando se trata de roles que requieren una profunda comprensión del sistema legal, administrativo y ético. El juicio crítico adquirido a lo largo de los años permite a los adultos mayores tomar decisiones fundamentadas que pueden influir positivamente en las políticas públicas y en la **gestión transparente** de los recursos. Además, la permanencia de los adultos mayores en el ámbito laboral contribuye al crecimiento económico, ya que continúan siendo **productivos** y generando valor tanto en el sector público como privado.

4. Desarrollo Continuo de Habilidades Aunque las capacidades cognitivas y físicas pueden cambiar con la edad, los adultos mayores tienen una capacidad notable para seguir aprendiendo y adaptándose. La **formación continua** y las evaluaciones periódicas permiten que los adultos mayores se mantengan actualizados en sus roles profesionales, especialmente cuando se les proporcionan **entrenamiento especializado** y **apoyo adecuado** en áreas donde las habilidades tecnológicas o los enfoques de trabajo han evolucionado.

En conclusión, el envejecimiento, si bien puede tener efectos sobre las capacidades cognitivas y físicas, no debe ser visto como un impedimento para que los adultos mayores sigan desempeñando cargos de alta responsabilidad, siempre y cuando se implementen **evaluaciones periódicas** y se les brinde el apoyo necesario. La experiencia acumulada y el juicio crítico que los adultos mayores aportan son activos irremplazables, especialmente en roles como el de **Contralor**, **Procurador** o **Magistrado de la Corte**. Por lo tanto, se debe fomentar una política pública que no solo reconozca la capacidad de los adultos mayores, sino que también implemente medidas que les permitan seguir siendo activos, valiosos y funcionales en sus roles, contribuyendo de manera significativa a la sociedad y mejorando el bienestar colectivo.

Finalmente, las políticas de **empleo inclusivo** deben integrar evaluaciones médicas y psicológicas que aseguren que los adultos mayores mantengan su **aptitud física** y cognitiva para desempeñar sus cargos, garantizando la **transparencia**, la **integridad** y el **desarrollo sostenible** del sistema público y privado.

- **Condiciones para la Inclusión Laboral de los Mayores**

La inclusión laboral de los adultos mayores es un tema de creciente relevancia, especialmente en el contexto de una **población mundial cada vez más envejecida**. Con el avance en la esperanza de vida y las transformaciones demográficas, muchas economías se enfrentan al desafío de cómo integrar eficazmente a los adultos mayores en el mercado laboral, maximizando tanto sus **contribuciones económicas** como su bienestar personal. Diversos estudios y organismos internacionales, como el Instituto **Nacional de Salud Pública de Estados Unidos**, el **Organismo Internacional del Trabajo (OIT)**, y la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, han subrayado los beneficios sustanciales de la inclusión laboral de los adultos mayores, no solo para las instituciones, sino también para el **desarrollo social y la cohesión intergeneracional**.

Varios estudios han demostrado que la **diversidad generacional** en los equipos de trabajo mejora significativamente el **desempeño organizacional**. El **Instituto Nacional de Salud Pública de EE. UU.** ha indicado que los ambientes laborales intergeneracionales son más **resilientes** y **adaptables** ante los cambios, ya que las **diferentes perspectivas** aportadas por los adultos mayores enriquecen la **toma de decisiones** y la **resolución de problemas**. Por ejemplo, un estudio realizado por la **OIT** reveló que las organizaciones que fomentan la diversidad etaria no solo experimentan un ambiente más productivo, sino que también tienen menos rotación de personal y un mayor **compromiso** de los empleados. Esto se debe a la combinación de la sabiduría **acumulada** de los adultos mayores con la **energía** y las **ideas frescas** de las generaciones más jóvenes, creando así un entorno de trabajo más dinámico y **colaborativo**.

La integración de adultos mayores en los equipos de trabajo permite que su sabiduría y **experiencia** complementen la **innovación** de las nuevas generaciones. Un informe de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** indicó que los **adultos mayores** que permanecen activos en el mercado laboral aportan **juicio práctico** y **perspectivas** valiosas para la innovación dentro de las organizaciones. La **experiencia** acumulada en su vida profesional no solo contribuye a mejorar la **resolución de problemas**, sino que también ofrece una base sólida para la innovación, sobre todo en sectores donde el **conocimiento histórico y contextual** es crucial.

La **capacitación continua** es clave para que los adultos mayores puedan **adaptarse a los avances**

tecnológicos y nuevas demandas laborales. Diversos estudios internacionales destacan que la formación específica en áreas como la tecnología **emergente** y la **innovación** no solo mejora la **empleabilidad** de los adultos mayores, sino que también les permite **mantenerse competitivos** en un mercado laboral cada vez más dinámico. Según la **OIT**, los programas de capacitación en nuevas tecnologías y **competencias digitales** son fundamentales para que los adultos mayores accedan a **nuevas oportunidades** laborales y sigan siendo activos en sectores claves de la economía.

Este tipo de formación también tiene **beneficios personales**: promueve la **autonomía**, mejora la **autoestima** y fomenta un sentido de **propósito** en los adultos mayores, lo que contribuye a su bienestar **emocional y psicológico**. Un estudio realizado por la **Universidad de California** encontró que las personas mayores que reciben formación continua **tienen una mayor calidad** de vida y están menos propensas a sufrir de **aislamiento social y depresión**.

Uno de los mayores obstáculos para la inclusión laboral de los adultos mayores es la percepción negativa de la vejez que prevalece en muchas sociedades. A menudo, la vejez es vista como un período de declive y dependencia, lo que alimenta la discriminación por edad en el mercado laboral. Este tipo de prejuicios limita las oportunidades de los adultos mayores y desaprovecha su gran reserva de experiencia.

Para contrarrestar este desafío, es esencial transformar la percepción social de la vejez. La campaña de sensibilización y la creación de políticas inclusivas que fomenten el respeto y la valoración hacia los adultos mayores es un paso fundamental para garantizar que se reconozcan como actores valiosos en el mercado laboral. En este sentido, el **Informe de la OIT sobre Envejecimiento y Trabajo** señala que la discriminación por edad no **solo limita el potencial** de los adultos mayores, sino que también **empobrece** a la sociedad, al no aprovechar sus **conocimientos y habilidades**. Las políticas laborales que promuevan un entorno **inclusivo y justo** contribuirán a la **cohesión social**, donde todas las generaciones tengan las mismas oportunidades **para aportar y desarrollarse**.

La inclusión laboral de los adultos mayores no solo mejora el desempeño de las instituciones, sino que también tiene un impacto positivo en la economía nacional. Según el **Informe del Banco Mundial sobre el Envejecimiento Global**, la **participación activa** de los adultos mayores en la economía puede ser un **motor de crecimiento económico**, ya que estos continúan **aportando al Producto Interno Bruto (PIB)** de sus países y contribuyen a la estabilidad de los sistemas de pensiones. Además, las **actividades productivas** de los adultos mayores permiten reducir la **presión sobre los sistemas de salud y pensiones**, al mantenerse saludables y activos, lo que genera un ahorro en **gastos públicos**.

En términos de salud, la OMS ha señalado que mantener a los adultos mayores activos laboralmente

reduce los riesgos de **enfermedades crónicas, problemas psicológicos y el aislamiento social**. De hecho, un estudio de la **Universidad de Stanford** encontró que los adultos mayores activos en el trabajo tienen un 40% menos de probabilidades de desarrollar **enfermedades relacionadas con el estrés** y la **depresión** en comparación con aquellos que están excluidos del mercado laboral.

La inclusión laboral de los adultos mayores es esencial para construir una sociedad más **equitativa y sostenible**. Como demuestran los estudios de la **OIT** y la **OMS**, no solo es beneficioso para los adultos mayores, sino también para la **sociedad en su conjunto**. Al fomentar un entorno **laboral inclusivo**, donde todas las generaciones trabajen juntas, se aprovechan las **fortalezas** de cada grupo etario: la sabiduría y experiencia de los adultos mayores, combinadas con la **innovación y energía** de las generaciones más jóvenes. Esto crea una **sociedad intergeneracional próspera**, donde el conocimiento se comparte, se promueve la cohesión social y se maximiza el potencial humano de todas las personas, independientemente de su edad.

Para garantizar que esta inclusión sea efectiva, es necesario implementar políticas públicas inclusivas que favorezcan la formación continua de los adultos mayores y promuevan un cambio cultural hacia la valoración de todas las edades. Solo entonces se logrará una sociedad más justa, equilibrada e inclusiva, en la que los adultos mayores continúen desempeñando un papel activo y relevante, contribuyendo al bienestar colectivo y al progreso económico y social.

Conclusión:

El **proyecto de ley** propuesto busca asegurar que los cargos clave de control en el Estado colombiano, como el **Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Fiscal General de la Nación, y Magistrados de Altas Cortes**, sigan contando con la **experiencia** necesaria para garantizar la gobernanza eficiente y transparente. La **modificación de la edad de retiro** a los 74 años, acompañada de evaluaciones médicas periódicas, tiene un sólido **respaldo técnico, jurídico y social**. Esta iniciativa está alineada con los principios constitucionales de **igualdad, eficiencia y no discriminación por edad**, y contribuye a la creación de un sistema laboral más justo, inclusivo y sostenible.

IV. DECLARACIÓN IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 en su artículo 7 establece que el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo. En cumplimiento de esta disposición se presenta el análisis general del impacto fiscal de la implementación de esta ley. En el presente caso no se encuentra impacto fiscal para la aplicación del presente proyecto.

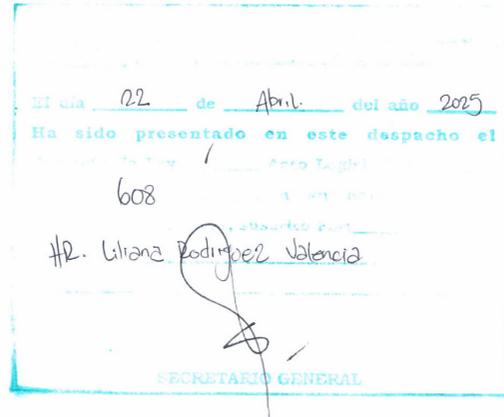
La Corte Constitucional, en la Sentencia C-911 de 2007, ha señalado que el impacto fiscal de las

normas no debe convertirse en un obstáculo para el ejercicio de la función legislativa. Por lo tanto, el análisis presentado se enmarca en los parámetros de racionalidad legislativa, asegurando que las realidades macroeconómicas sean consideradas sin crear barreras insalvables para la implementación de esta ley.

V. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Según lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992, se hacen las siguientes consideraciones: De manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este proyecto de ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los honorables Senadores y Representantes Este proyecto es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, lo cual implica que no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo 1° de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés; no obstante, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos y declararlos si es necesario.



CONTENIDO

Gaceta número 556 - lunes, 28 de abril de 2025
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 PROYECTOS DE LEY

	Págs.
Proyecto de ley número 607 de 2025 Cámara, por la cual se establece la expedición gratuita del duplicado de la cédula para Adultos mayores en condición de vulnerabilidad hombres de 62 años y mujeres de 57 años en adelante pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén, así como la exención de cobro para la obtención de la cédula digital a jóvenes entre los 18 a 28 años.....	1
Proyecto de ley número 608 de 2025 Cámara, por medio de la cual modifica el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016 y dicta otras disposiciones.....	17